

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. FIL. EXT. 2019-00624

NOTIFICADO POR ESTADO No. 75 DEL 11 DE MAYO DE 2022.

1.- En consideración a que la solicitud elevada por el señor MARTÍN FERNANDO JIMENEZ DIOSA (archivo N° 52) reúne los requisitos establecidos en el artículo 71 del Código General del Proceso, se acepta su intervención, como coadyuvante del demandante CARLOS MANUEL ACEVEDO INESTROZA.

Se reconoce como su apoderada a la abogada MARIA CAROLINA PULIDO CORTES, para los fines y efectos del poder conferido.

2.- Se niega el decreto de la medida cautelar solicitada, por no estar prevista en el artículo 598 del Código General del Proceso y porque en esta clase de asuntos, en principio, lo que se va a determinar es si el demandante es hijo o no del causante JOSÉ DOMINGO CASTILLO MUÑETÓN (Q.E.P.D.).

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57eb060a99471372afce0c31e8f44d2cb0056f960ed1313cdf7da005521c0a91**

Documento generado en 10/05/2022 02:37:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>